

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** MAURICIO DE JESUS ANDRADE STERLING**DEMANDADO:** PRODUCTORA DE ENVASES FARMACEUTICOS S.A.S-
PROENFAR S.A.S. EXPEDIENTE: 2021-00427.

En Bogotá D.C., a los nueve días (09) de junio del año Dos Mil veintidós (2022), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia, enviados previamente a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante y su apoderada Dra. FANNY MARTINEZ LOPEZ, el representante legal de la demandada señor EDGARDO ISIDRO PATARROYO DURAN y su apoderado Dr. SEBASTIAN MOLINA.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se proferirá el fallo de instancia.

Una vez escuchada las partes en sus alegaciones y surtidas todas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

S E N T E N C I A:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la sociedad demandada PRODUCTORES DE ENVASES FARMACEUTICOS SAS - PROENFAR S.A.S., de todas las pretensiones incoadas en su contra por el señor MAURICIO DE JESUS ANDRADE STERLING., conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de cosa juzgada y respecto a las demás excepciones se abstiene el Despacho de hacer pronunciamiento. En cuanto a las excepciones de compensación, no existió concepto alguno a compensar y en lo que tienen que ver con la prescripción no se puede declarar a un derecho que no nació a la vida jurídica.

TERCERO: CONDENAR en costas al demandante. Inclúyase en la liquidación la suma de medio (1/2) SMLMV, valor en que se estiman las agencias en derecho.

CUARTO: CONSULTAR en caso de no ser apelada la anterior decisión, con el superior por haber sido adversa a los intereses del extrabajador demandante.

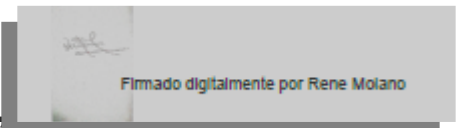
COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

La apoderada de la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra la anterior decisión. El cual por haberse formulado dentro del término legal y haber sido debidamente sustentado, se conceden en el efecto suspensivo para ante el Superior.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc,

A rectangular box containing a digital signature. On the left is a small, faint logo. To its right, the text "Firmado digitalmente por Rene Molano" is displayed in a small, light blue font.

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-16-06-22. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/355992ce-32db-4b83-8f8f-be626fee708d?vcpubtoken=105ba067-e914-46d8-8e4e-b29972f3eee9